



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-12723
C.A.: 16.27S.714.1.S/C
BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

RESOLUCIÓN No. 577 /2023

Ciudad de México, a **30 JUN 2023**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **DGZF-271/06**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **31 de marzo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **J. FELIX BRIZUELA**, el Título de Concesión número **DGZF-271/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,073.30 m²** (mil setenta y tres metros cuadrados y treinta centímetros cuadrados) de Playa Marítima y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consisten en **dos terrazas, cocina, bar, bodega y sanitarios, las dos terrazas se encuentran cubiertas con techumbre de palapa apoyadas sobre horcones de madera rústica de la región, la terraza principal cuenta con piso de loseta de barro y la terraza anexa tiene piso de arena, la cocina, el bar y la bodega construidos con cimentación de piedra braza y con muros de ladrillo de barro rojo recocido y techos de losa de concreto armado, los sanitarios se encuentran construidos con cimentación de piedra braza, muros de ladrillo rojo recocido y cubiertos con lámina de asbesto y pisos de cemento**, localizada Playa Miramar, Lotes N.º 63, 64 Y 65, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **restaurante**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual se llevó a cabo el día **27 de abril de 2006**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución número de control **601/08** de fecha **22 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó al **C. J. FELIX BRIZUELA LEÓN** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-271/06** a favor del **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-12723

C.A.: 16.275.714.1.S/C

BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

TERCERO.- Que con fecha **30 de julio de 2020**, se presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, solicitud de prórroga de la concesión número **DGZF-271/06**, suscrita por el **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**.

CUARTO.- Que con fecha **18 de septiembre de 2020**, se recibió por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/1101/2020** de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Subdelegado de Administración e Innovación de la entonces Delegación Federal de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, mediante el cual envía la solicitud de prórroga referida en el punto inmediato anterior, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar preceptos que a la letra establecen lo siguiente:





Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12723

C.A.: 16.27S.714.1.S/C

BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que



y
g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

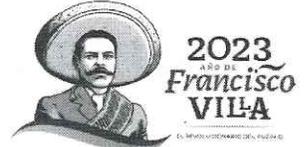
EXPEDIENTE: 53-12723
C.A.: 16.27S.714.1.S/C
BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- El día **31 de marzo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **J. FELIX BRIZUELA**, el Título de Concesión número **DGZF-271/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,073.30 m²** (mil setenta y tres metros cuadrados y treinta centímetros cuadrados) de Playa Marítima y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consientes en **dos terrazas, cocina, bar, bodega y sanitarios, las dos terrazas se encuentran cubiertas con techumbre de palapa apoyadas sobre horcones de madera rústica de la región, la terraza principal cuenta con piso de loseta de barro y la terraza anexa tiene piso de arena, la cocina, el bar y la bodega construidos con cimentación de piedra braza y con muros de ladrillo de barro rojo recocido y techos de losa de concreto armado, los sanitarios se encuentran construidos con cimentación de piedra braza, muros de ladrillo rojo recocido y cubiertos con lámina de asbesto y pisos de cemento**, localizada Playa Miramar, Lotes N.º 63, 64 Y 65, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **restaurante**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual se llevó a cabo el día **27 de abril de 2006**.
- Que mediante Resolución número de control **601/08** de fecha **22 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó al **C. J. FÉLIX BRIZUELA LEÓN** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-271/06** a favor del **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**.
- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-271/06"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**; quien acredita su personalidad mediante copia certificada de Acta de Nacimiento número RC 84481 de fecha 5 de junio de 2012 expedida el Oficial No. 1 del Registro Civil en el Municipio de Manzanillo en el Estado de Colima, copia simple de credencial para votar con Clave de Elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito sin fecha suscrito por el C. Flavio Brizuela Amador con el que se acredita su voluntad y las





EXPEDIENTE: 53-12723

C.A.: 16.27S.714.1.S/C

BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

- La **“Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-271/06”** en estudio fue presentada con fecha 30 de julio de 2020, el **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**; presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 18 de septiembre de 2020, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-271/06**, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

- La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-271/06**, al **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**; ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso general de la superficie de **1,073.30 m²** referente al título de concesión número **DGZF-271/06**, mismos que se describen a continuación:

1. Original de Certificación de fecha **28 de julio de 2020**, expedido por la Dirección de Ingresos, de la Tesorería el Municipal del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, por el uso y aprovechamiento de la zona federal otorgada con





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-12723

C.A.: 16.27S.714.1.S/C

BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

el Título de Concesión DGZF-271/06, mediante el cual se certifica que el C. Flavio Brizuela Amador se encuentra al corriente en sus parcialidades teniendo un historial de pago por más de 5 años.

2. Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de recibo de pagado de fecha 28 de julio de 2020 de la Tesorería Municipal del Municipio de Manzanillo en el Estado de Colima, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una superficie de 1,073.30 m² localizada en carretera Manzanillo – Miramar 63-64, Municipio de Manzanillo en el Estado de Colima, correspondiente al mes 01 al mes 06 de 2020.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por el **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**, se advierte lo siguiente:

- No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.





EXPEDIENTE: 53-12723

C.A.: 16.27S.714.1S/C

BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **30 de julio de 2020**, se **AUTORIZA** otorgar **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **DGZF-271/06**, por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **28 de abril de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes contra el **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**; iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-271/06**, emitido a nombre del **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **28 de abril de 2021**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-271/06**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, el **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HUNDIDERO DEL NERD

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12723

C.A.: 16.275.714.1.S/C

BITÁCORA: 06/KV-0065/07/20

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. FLAVIO BRIZUELA AMADOR**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como cita el número de teléfono [REDACTED] y el correo electrónico: [REDACTED], asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve; se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/JCO/YHS



